

1 20150901060P00103

2

3

4

5

6



**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA TELCO SVA
UNIDOS UNITTEL S.A.....**

CUANTIAS.....

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000.00-----

CAPITAL SUSCRITO: \$1,000.00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

8 República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de agosto del

9 año dos mil quince, ante mí, Abogada **ROSA LAURA ALCIVAR**

10 **FABRE, Notaria Titular SEXAGESIMA** de este Cantón, comparecen

11 los señores **JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO**, quien declara

12 ser de estado civil soltero, de profesión ingeniero en sistemas, a

13 nombre y en representación de la compañía **TECHNOLOGY**

14 **EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.**, en su calidad de Presidente, según

15 consta del nombramiento que se incorpora a la presente escritura

16 como documento habilitante, y **MARGOTH CASTRO LUPE**, quien

17 declara ser de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios

18 derechos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

19 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para

20 obligarse y contratar, a quienes de comparecer en este acto doy fe en

21 virtud de los documentos de identificación que me fueron

22 presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta

23 escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**

24 **DENOMINADA TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, a la que

25 proceden como queda manifestado con amplia y entera libertad, para

26 su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:

27 **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras

28 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea

1 de una Sociedad Anónima **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, que
2 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y
4 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
5 Anónima que se denominará **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**,
6 por una parte; la compañía **TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL**
7 **S.A.**, debidamente representada por su Presidente señor **JHONNY**
8 **EDMUNDO NARANJO CASTRO**, conforme lo acredita con el
9 nombramiento que se adjunta al presente acto como documento
10 habilitante; y, la señora **MARGOTH CASTRO LUPE**, por sus propios
11 derechos.- **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTO SOCIAL.-** La
12 compañía que se constituye mediante este contrato es de
13 nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de
14 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le
15 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
16 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
17 **PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se
18 constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **TELCO**
19 **SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
20 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
21 **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
22 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
23 principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias
24 o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **ARTICULO**
25 **TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto principal
26 dedicarse a la actividad de reventa de servicios de
27 telecomunicaciones, suministro de servicios telefónicos y de internet
28 en instalaciones abiertas al público, cabinas telefónicas y otras



1 actividades de telecomunicaciones. Asimismo, como
2 complemento a su actividad principal realizar compra de derechos
3 de acceso y capacidad de red a los propietarios y operadores de
4 redes y utilización de esa capacidad para suministrar servicios de
5 telecomunicaciones a empresas y hogares; suministro en acceso a
6 internet por los operadores de la infraestructura de
7 telecomunicaciones; actividades de compra de acceso y capacidad de
8 red concedida por los dueños y operadores de las redes y el
9 abastecimiento de servicios de telecomunicaciones inalámbricos
10 (excepto el satélite) que utilizan esta capacidad, a empresas y
11 hogares; actividades de suministro y acceso a internet por los
12 operadores de la infraestructura de telecomunicaciones; otra
13 actividades de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de sus fines
14 la compañía podrá ejecutar las etapas de producción de bienes,
15 comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
16 explotación distribución, investigación, promoción, capacitación,
17 asesoramiento, intermediación, inversión, reciclaje e importación. Así
18 como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
19 leyes ecuatorianas necesarios y directamente relacionados con su
20 objeto social, ya sea por cuenta propia y/o asociada a terceros,
21 personas naturales o jurídicas, inclusive intervenir como socia o
22 accionista en la constitución de compañías o adquirir acciones o
23 participaciones en compañías constituidas así como todos los que
24 tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las
25 obligaciones derivadas de su existencia y actividad.- **ARTICULO**
26 **CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de Cien
27 (100) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
28 constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá

1 prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su
2 cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:** La compañía
5 tiene un capital autorizado de dos mil dólares de los Estados Unidos
6 de América (US\$ 2,000.00) y un capital suscrito de un mil dólares de
7 los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00), dividido en seis
8 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados
9 Unidos de América (US\$100.00) cada una; y cuatro acciones
10 preferidas de cien dólares de los Estados Unidos de América
11 (US\$100.00) cada una.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones ordinarias y
12 nominativas y estarán numeradas del cero uno al cero seis, inclusive.
13 Las acciones preferidas estarán numeradas del P cero uno al P cero
14 cuatro. Cada acción ordinaria da derecho, en proporción a su valor
15 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a
16 los demás derechos establecidos en la Ley. Las acciones preferidas
17 dan derecho en proporción a su valor pagado a participar en las
18 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para este
19 tipo de acciones, excluyendo el derecho a voto en junta general de
20 accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y**
21 **TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los certificados
22 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente
23 numerados y estarán firmados por el Presidente o por el Gerente
24 General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste
25 suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar
26 una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
27 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que
28 dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este



1 cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los artículos de
2 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
3 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
4 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
5 derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las
6 acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
7 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones
8 y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola
9 firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya
10 comunicado a esta la transferencia en un instrumento fechado y
11 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
12 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
13 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá
14 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se
15 entregare al representante legal el título de acción en el que conste
16 la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el
17 título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si
18 el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
20 pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía,
21 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del
23 accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir
24 de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya
25 pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su
26 favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la
27 ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO Y**

1 **ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano supremo de la
2 sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y
3 responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones,
4 válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes,
5 salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de
6 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las
7 establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las
8 siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en
9 caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo que se
10 dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la
11 compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de partes
12 beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la
14 constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
15 acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación
16 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las
17 reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los
18 estatutos sociales de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los
19 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
20 correspondan según la ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.-JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias
22 se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de
23 la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.)
25 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y
26 ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de
27 haberse organizado este organismo, el Gerente General y los
28 Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No



1 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino no se en su
2 precedidas por informe de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier otro
4 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
5 convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá
6 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún
7 cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO**
8 **DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
10 domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no
11 podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
12 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos
13 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo
14 Quinto de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**
15 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Actuarán como Presidente y
16 Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de
17 la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma
18 Junta General designare para el efecto.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán
20 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
21 Junta salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.- **ARTICULO DECIMO-TERCERO CONVOCATORIA:** Las
24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
25 Presidente o el Gerente General, o por quienes los reemplacen. En
26 caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los
27 accionistas, portadores de acciones ordinarias y nominativas, que
28 representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social

1 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, o al
2 Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General
3 de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si
4 este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro
5 del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición,
6 se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley
7 de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
8 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
10 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con
11 la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La
12 convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante
13 comunicaciones vía telex, facsímile, e-mail o carta escrita dirigida a
14 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
15 escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La
16 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.
17 Los Comisarios serán, además, especial e individualmente
18 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la
19 mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
20 que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
21 **CUARTO: QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no
22 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
23 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por
24 lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
25 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
26 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
27 días de la fecha fijada para la primera reunión; b.) Las Juntas
28 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se
2 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
3 la primera convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o
4 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución
5 del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de
6 la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se
7 estará a lo dispuesto en la Ley; d.) Para la verificación del quórum no
8 se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante
10 lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
13 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad de
14 los accionistas portadores de acciones ordinarias y nominativas y los
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
16 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o

19 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de
20 nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS:** Las actas de las
21 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en
22 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración
23 continúa y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y
24 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **CAPITULO**

25 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
26 **SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y**
27 **REPRESENTACION:** La Junta General de Accionistas de la compañía,
28 de creerlo conveniente, podrá conformar un Directorio, que será el

1 principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente,
2 la sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente
3 General. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO: COMPOSICION:** El Directorio, en caso de ser
5 organizado, estará compuesto por cinco vocales principales todos
6 ellos designados por la Junta General. Los miembros del Directorio
7 podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del Directorio el
9 Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo
10 Directorio designare para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO.-**
11 **REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria
12 periódicamente, en la fecha en que el mismo Directorio determine. El
13 Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el
14 Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros,
15 decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de
16 Directorio podrán realizarse mediante carta, telex, e-mail o facsímile.
17 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio sesionará
18 válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA:** Las resoluciones del
20 Directorio se tomarán por mayoría de votos. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las
22 resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que
23 consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se
24 hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros
25 del Directorio podrá firmar una copia separada del documento.
26 Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los
27 expedientes de la sesiones del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.)

Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la
2 compañía y fijar sus remuneraciones, previa aprobación de la Junta
3 General de Accionistas; b.) Establecer la política general de la
4 compañía; c.) Autorizar a los representantes legales de la compañía
5 para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato
6 que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su
7 objeto social; d.) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de
8 la compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones
9 de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con
10 los presentes estatutos; e.) Disponer el establecimiento y supresión
11 de sucursales y agencias, fijar su capital y nombrar a sus
12 representantes o actores; f.) Aprobar el presupuesto y el plan general
13 de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán
14 ser presentados oportunamente por el Gerente General; g.) Presentar
15 anualmente un informe de actividades a la Junta General de
16 Accionistas; h.) Autorizar a los representantes legales para otorgar
17 fianzas o garantías en representación de la compañía, cualquiera sea
18 el valor o monto de la obligación afianzada, y para celebrar cualquier
19 tipo de acto o contrato cuyo límite respecto de la cuantía, lo
20 establecerá el mismo Directorio cuando se organice. Los
21 representantes legales no requieren autorización del Directorio para
22 otorgar las garantías que sean necesarias para el retiro de las
23 mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios
24 en que la compañía sea parte que se ventilen ante el Tribunal Fiscal;
25 i.) Autorizar a los representantes legales para el otorgamiento de
26 cualquier poder general o de procuración, en representación de la
27 compañía. Los mandatarios generales o de procuración que se
28 designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente

1 estatuto le impone a los representantes legales de la compañía; j.)
2 Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar
3 el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía,
4 para constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la
5 compañía o para la celebración y suscripción de contratos de
6 fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como
7 constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías; k.) Interpretar los
9 estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en
10 receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha
11 interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de
12 Accionistas; l.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
13 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los
14 presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta
15 General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido organizado,
16 todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán
17 ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere
18 aplicable.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**
19 **PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido por el
20 Directorio de la compañía de una terna presentada por la Junta
21 General de Accionistas, o por la Junta General de Accionistas si el
22 Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes
23 deberes y atribuciones: a.) Convocar y presidir la Junta General y las
24 sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes; b.)
25 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad
26 temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; c.) Cuidar
27 del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos
28 y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio



1 en la marcha de la sociedad; d.) Firmar conjuntamente los títulos y los
2 certificados provisionales de acciones; e.) Súper vigilar la gestión del
3 Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, f.) ~~con~~
4 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que
5 le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los
6 reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

8 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por el Directorio de la
9 compañía de una terna presentada por la Junta General de
10 Accionistas, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no

11 hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y

12 atribuciones: a.) Representar, individual/a la compañía, legal, judicial

13 y extrajudicialmente y administrar la compañía, b.) Dirigir e intervenir

14 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los

15 requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su

16 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y super vigilar la

17 contabilidad y archivo de la compañía, d.) Llevar los Libros de Actas,

18 Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario

19 de Acciones, e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de

20 acciones; f.) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio

21 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances

22 y más documentos pertinentes; g.) Presentar mensualmente un

23 balance de comprobación al Comisario y entregarle, además,

24 anualmente con la debida anticipación, la fecha de la reunión de la

25 Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del

26 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos y de su informe; h)

27 Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la

28 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e, i) En

1 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
2 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
3 determinados en la Ley para los administradores y que estos
4 estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD:** El Gerente
6 General, y el Presidente estarán sujetos a la supervisión del Directorio
7 en caso de que se creare y de la Junta General de Accionistas, por lo
8 que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin
9 las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal
10 acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de
11 conformidad con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, el
12 Gerente General y el Presidente serán personalmente responsables
13 para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato
14 causare.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES**

15 **COMUNES** Período de designación: El Presidente, los miembros del
16 Directorio, el Gerente General, y los Comisarios de la compañía
17 podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por períodos de
18 cinco (5) años, según lo decida la Junta General de Accionistas o el
19 Directorio o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin
20 embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente
21 reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro
22 nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

23 **NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la
24 sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

25 **ARTICULO TRIGESIMO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La
26 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán
27 cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del
28 Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Al final del

1 ejercicio, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en
2 proporción directa al valor pagado de sus acciones.
3 **TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS:** La Junta General designará
4 dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los
5 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y
6 aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **SEGUNDO: LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la
8 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente
9 General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición
10 a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus
11 facultades.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**
12 **DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES:**
13 la compañía **TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.**,
14 debidamente representada por su Presidente, señor **JHONNY**
15 **EDMUNDO NARANJO CASTRO**; y, la señora **MARGOTH CASTRO**
16 **LUPE**, declaran bajo juramento lo siguiente: Que han suscrito un total
17 de diez acciones, de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMERICA** cada una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se
19 constituye la compañía **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S. A.** es de
20 **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**
21 **\$1,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle: a) la compañía
22 **TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.** número de acciones
23 suscritas seis (6); valor seiscientos dólares de los Estados Unidos de
24 América; valor pagado en numerario ciento cincuenta (USD\$150,00)
25 dólares de los Estados Unidos de América; y b) la señora **MARGOTH**
26 **CASTRO LUPE** número de acciones cuatro (4); valor suscrito,
27 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; valor
28 pagado en numerario cien (USD\$ 100,00) dólares de los Estados

1 Unidos de América. En consecuencia, se encuentra suscrito la
2 totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%). y
3 que la totalidad del valor de dichas acciones será pagado en
4 numerario, o sea la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será depositada en una
6 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. El
7 saldo del capital suscrito será pagado en el plazo de un año a partir
8 de la inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad.- **CLAUSULA**
9 **CUARTA:** la compañía **TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.**,
10 debidamente representada por su Presidente señor **JHONNY**
11 **EDMUNDO NARANJO CASTRO**,; y, la señora **MARGOTH CASTRO**
12 **LUPE**, socios fundadores de **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S. A.** en
13 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
14 compañía al señor **JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO** y como
15 **PRESIDENTE** a la señora **MARGOTH CASTRO LUPE**, por el plazo de
16 CINCO AÑOS y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para
17 dichos cargos establece el presente Estatuto, por lo que
18 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
19 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del
20 cantón Guayaquil.-**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES**
21 **ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a.) Que no hacemos
22 reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio
23 alguno; b.) Que autorizamos al señor **JHONNY EDMUNDO**
24 **NARANJO CASTRO** para que, realice todas las gestiones y lleven a
25 cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de
26 esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
27 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a
28 pertenecer.- Agregue Usted señora Notaria las demás formalidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 02:27 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704649
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913629366 NARANJO CASTRO JHONNY EDMUNDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J6190.04	
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.03	ACTIVIDADES DE COMPRA EN DERECHOS DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED A LOS PROPIETARIOS Y OPERADORES DE REDES Y UTILIZACIÓN DE ESA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6110.04	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO EN ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATELITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION PRINCIPAL	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS, TELEFÓNICAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6190.09	OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2015 02:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESPANCO
BLANCO

ESPANCO
BLANCO

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011

**SEÑOR
JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO
CIUDAD.-**



De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A., celebrada el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirlo **PRESIDENTE** de la compañía, por el período de cinco años y con las facultades establecidas en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A. se constituyó bajo la razón social de COMPAÑÍA EQUINOCCIAL DE SOFTWARE EQUISOFT S.A., mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el 04 de enero de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 2001.

La COMPAÑÍA EQUINOCCIAL DE SOFTWARE EQUISOFT S.A. cambió de razón social a TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A. y, en consecuencia, reformó su Estatuto Social mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el 06 de enero de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de marzo de 2003.

La compañía TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A. aumentó su capital autorizado, suscrito y pagado y, en consecuencia, reformó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, el 09 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de diciembre de 2006.

Atentamente.

**VENUS MARGOTH NARANJO CASTRO
SECRETARIA**

Acepto el cargo para el cual he sido elegido, según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 15 de diciembre de 2011.

**JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO
CÉD. CIUD. N° 0913629366**

Registro Mercantil Guayaquil

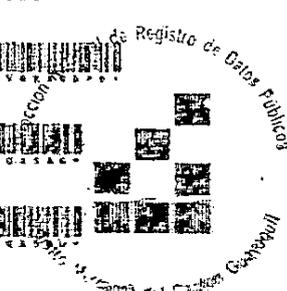
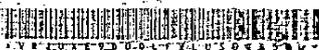
NUMERO DE REPERTORIO: 78.366
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:38

Nº 0126208

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

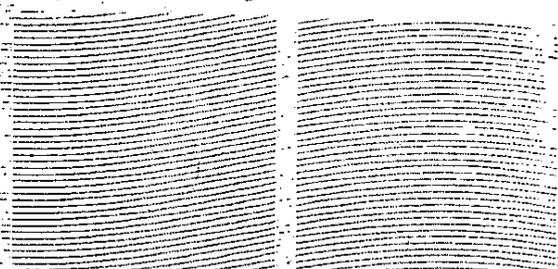
Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.**, a favor de **JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO**, de fojas 210.799 a 210.800, Registro Mercantil número **22.980**.

ORDEN 78366



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



SRI

...le hace bien al país.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992154284001
RAZON SOCIAL: TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TECCIAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NARANJO CASTRO VENUS MARGOTH
CONTADOR: LOPEZ GUEVARA JUAN TOMAS



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/03/2001	FEC. CONSTITUCION:	20/03/2001
FEC. INSCRIPCION:	20/03/2001	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	01/06/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: CAPITAN NAJERA Número: 4225
 Intersección: 14 AVA. - 15 AVA. Referencia ubicación: FRENTE A LA COOPERATIVA DE AHORROS NACIONAL Telefono
 Trabajo: 042463366 Telefono Trabajo: 042461895 Telefono Trabajo: 042284063 Fax: 042295111

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	CERRADOS:	0

Hernández Alvarado María Belén
 DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
 110101 000



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992154284001

RAZON SOCIAL: TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 20/03/2001

NOMBRE COMERCIAL: TECCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS REDES DE TELECOMUNICACION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACION, INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TECNICO
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: CAPITAN NAJERA Número: 4225 Intersección: 14
AVA. - 15 AVA. Referencia: FRENTE A LA COOPERATIVA DE AHORROS NACIONAL Telefono Trabajo: 042463366 Telefono
Trabajo: 042461895 Telefono Trabajo: 042284063 Fax: 042295111

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/10/2006

NOMBRE COMERCIAL: TECCIAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

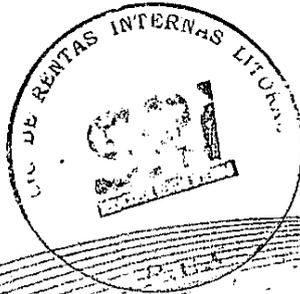
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE SISTEMAS
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO TECNICO Y MECANICO DE MAQUINARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LA GARZOTA TERCERA ETAPA Número: SOLAR 4
Referencia: FRENTE AL UPC Manzana: 77 Telefono Trabajo: 042230066 Telefono Trabajo: 042244090

Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral SVP



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS gov.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CÉDULA N. 091362936-6
CIUDADANÍA
APELL. NARANJO CASTRO
JHONNY EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EMILIA MARISELA
ANGULO MOLINA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN INGENIERO
V4333/4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CASTRO LUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-24

00762000

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL COTIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

209
209 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO
NARANJO CASTRO JHONNY EDMUNDO

0913629366
CÉDULA
NARANJO CASTRO JHONNY EDMUNDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FEBRES CORDERO
PARROQUIA 1
ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

REGULACION No. 170104026-1

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO
 MARGOT H
 LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO
 RICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1946-12-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL VIUDA
 HUGO
 NARANJO

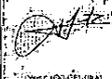



INSTRUCCION: BASICA PROFESION/OCCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXX XXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL AMADO: GASTRO JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2012-12-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-12-14

001003587




DIRECCION GENERAL ECUADOR



ESPACIO EN
 BLANCO

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 legales que se requieran para la validez y eficacia jurídica del
2 presente instrumento. Firmado) Abogado José Chiriboga, con
3 Matrícula Profesional número cero nueve – dos mil quince –
4 trescientos veinticinco del Foro de Abogados del consejo de la
5 Judicatura”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Leída que le fue la presente
6 escritura por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz a los
7 comparecientes, quienes lo aprueban en todas y cada una de sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo, de
9 todo lo cual **DOY FE.**-----

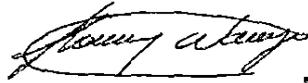
10

11 **p. TECHNOLOGY EQUINOCCIAL TECCIAL S.A.**

12 **RUC No.: 0992154284001**

13

14



15

JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO

16

C.C. 091362936-6

17

Presidente

18



19

20

MARGOTH CASTRO LUPE

21

C.C. 170104026-1

22

23

24

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

25

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

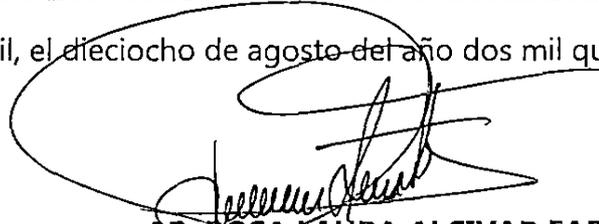
26

27

28



otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**", que sello y firmo, en Guayaquil, el dieciocho de agosto del año dos mil quince.-



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000000376



20150901060P00103

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901060P00103					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO LUPE MARGOTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701040261	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Jurídica	TECCIAL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992154284001		ACCIONISTA	JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:41.584
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:14:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, de fojas **73.737** a **73.769**, Registro Mercantil número **3.638**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, a favor de **JHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO**, de fojas **33.246** a **33.248**, Registro de Nombramientos número **10.524**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.**, a favor de **CASTRO LUPE MARGOTH**, de fojas **33.249** a **33.251**, Registro de Nombramientos número **10.525**.

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Guayaquil, 21 de agosto de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1239347



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		UNITTEL	
DOMICILIO LEGAL : GARLOTA III MZ. 27 SL. 4.			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: GARLOTA III	
CALLE: ELOY VELASQUEZ	NÚMERO: SOLAR 4	INTERSECCIÓN/MANZANA: MIGUEL PISON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2-655540	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: unittelsa@outlook.com.	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999423337.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL UPC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SHONNY EDMUNDO NARANJO CASTRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913629366			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 AGO 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Tania

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2015 09:13:25

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32823 - 0

JHONNY NARANJO CASTRO

704193

Expediente: 7704649

RUC:

Razón social:

TELCO SVA UNIDOS UNITTEL S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de trámite, año y verificador =	95
---	----